

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de Vivienda Popular</p>	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB</b>	Código: 208-REAS-Ft-127	
		Versión: 1	Pág: 1 de 1
		Vigente desde: 27-06-2018	

Bogotá, D.C.

Señores  
Indeterminados.  
Ciudad

Respetados Señores:

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada, se **NOTIFICA** por medio del presente **AVISO** el Acta de Cierre Administrativo del Proceso de Reasentamiento bajo el **ID 2018-CP19-16718**, respecto del predio ubicado en **ZONA 2 N153 H381** Caso Caracolí, expedida por la Directora de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular. Para los fines pertinentes, este aviso se publica con copia íntegra de la citada Acta en la página electrónica <https://www.cajaviviendapopular.gov.co> y en la cartelera de esta Entidad ubicada en la Carrera 13 No. 54 - 13, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se informa que contra el acto administrativo 

SI	x	NO	<input type="checkbox"/>
----	---	----	--------------------------

 procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente en que se desfija el presente aviso.

<p><b>CONSTANCIA DE FIJACIÓN:</b></p> <p>Se fija el día 19 del mes de diciembre del año 2019, en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Caja de Vivienda Popular.</p> <p>Nombre completo: LINA BIBIANA MONTES ORTIZ</p> <p>Firma: <u></u></p> <p>Cargo y/o No. de contrato: 531/2019</p>
---

<p><b>CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:</b></p> <p>Se desfija el día 27 del mes de diciembre del año 2019</p> <p>Nombre completo: LINA BIBIANA MONTES ORTIZ</p> <p>Firma: <u></u></p> <p>Cargo y/o No. de contrato: 531/2019</p>
--



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de Vivienda Popular	<b>ACTA DE ARCHIVO ADMINISTRATIVO          DEL PROCESO DE REASENTAMIENTO          EN EL MARCO DEL DECRETO          DISTRITAL 227 DE 2015 Y          RESOLUCIÓN 0740 DE 2018.</b>	Código:208-REAS-Ft-148	
		Versión:	Pág: 1 de 2
		Vigente desde: 28/06/2019	

IDENTIFICADOR:	2018-CP19 - 16718
NOMBRE:	Zona 2 N153 H381

Inicialmente, resulta pertinente precisar que a través del Decreto 227 del 12 de junio de 2015 ***“Por medio del cual se adopta el programa de Acompañamiento Integral para Mitigación del Impacto Social Derivado de las acciones de recuperación de bienes fiscales, uso público, espacio público u objeto de recuperación ecológica o preservación ambiental y se dictan otras disposiciones”***, la administración distrital adoptó el Programa de Acompañamiento Integral para la Mitigación del Impacto Social derivado de las acciones de recuperación de bienes fiscales, uso público, espacio público u objeto de recuperación ecológica o preservación ambiental.

El Marco Técnico del Decreto 227 de 2015, indica que en casos en los cuales se identifiquen comunidades que presenten condiciones de habitabilidad graves e inadecuadas, tales como altos niveles de hacinamiento y malas condiciones físicas de la vivienda, que puedan representar un riesgo inminente para la salud y la vida de sus habitantes y/o el incremento de riesgo de transmisión de enfermedades de alto impacto, previo concepto de la Secretaría Distrital de Salud en el marco de sus competencias, se procederá a realizar la atención prioritaria de la población, en este caso la vida de los ocupantes del área denominada *“Caracolí”*.

De manera concordante, la Secretaría Distrital de Gobierno expidió la Resolución 0740 del 7 de septiembre de 2018 *“Por la cual se aprueba el caso ocupación Caracolí, Polígono de monitoreo número 123, Localidad de Ciudad Bolívar, UPZ 69-Ismael Perdomo, para ser atendido en el marco del Decreto Distrital 227 de 2015”*, a partir de la cual se incluyó en el programa de acompañamiento integral para la mitigación del impacto social derivado de las acciones de recuperación de bienes fiscales, uso público, espacio público u objeto de recuperación ecológica o preservación ambiental, el bien fiscal denominado *“Caracolí”*.

Frente a las funciones de la Caja de la Vivienda Popular, de conformidad con lo expuesto en el artículo 4º y 5º de la Resolución 0740 del 7 de septiembre de 2018, tiene, entre otras, las siguientes:

***“ARTICULO 4º.*** *La Caja de la Vivienda Popular adelantará el estudio de documentación aportada y determinará el cumplimiento de los requisitos para la continuidad o no, en el programa de reasentamiento de cada una de las familias reportadas por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, y establecerá las que serán excluidas en virtud de lo señalado en el artículo 3 del Decreto Distrital 227 de 2015”.*

***“ARTICULO 5º.*** *La Caja de la Vivienda Popular garantizará la relocalización transitoria de las personas identificadas por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0740 de 2015, expedida por la Caja de la Vivienda Popular, adicionada por el artículo 1 de la Resolución 2947 de 2015, hasta tanto se establezca si cumplen o no con los requisitos señalados en el Decreto Distrital 227 de 2015 para continuar con su proceso de reasentamiento.*

Es así como en cumplimiento de lo atribuido a esta entidad, se procedió inicialmente a efectuar la notificación el 8/10/2018 a las familias de lo previsto en la Resolución 0740 de 2018, la cual se realiza una observación por parte de los funcionarios indicando *“lote”*.

Que a folios 14 a 17 obran formatos de caracterización de la población a la señora Martha Viviana y su núcleo familiar de fecha 8/11/2018 y posteriormente se realiza otro formato de caracterización a la señora Carolina Moreno Vega y su núcleo de familia con fecha 31/10/2018.

En ayuda de memoria de fecha 8/10/2018 se realiza visita por parte de funcionaria de la Caja de la Vivienda Popular en la cual se consigna *“lote vacío”*. (Fl. 50)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de Vivienda Popular	<b>ACTA DE ARCHIVO ADMINISTRATIVO          DEL PROCESO DE REASENTAMIENTO          EN EL MARCO DEL DECRETO          DISTRITAL 227 DE 2015 Y          RESOLUCIÓN 0740 DE 2018.</b>	Código:208-REAS-Ft-148	
		Versión:	Pág: 1 de 2
		Vigente desde: 28/06/2019	

El 8/11/2018 se realiza ayuda de memoria en la cual se allega documentos por parte de la señora Martha Viviana Fino para inicio del proceso, en la cual se consignó *“se reciben los documentos, no obstante, se informa que en las causales exclusión se encuentra la no habitabilidad del predio y la beneficiaria informa que no se encontraba en el predio porque estaba embarazada y tenía que salir por la zona de riesgo y porque su vivienda se empezó a caer”*.

Que mediante visita realizada por parte del profesional social de la C.V.P., se identifica que el predio N153 H 381 hace referencia en plano y en terreno a un lote vacío. Se realiza concepto con apoyo del área técnica de kerly cortes se adjunta registro fotográfico” (folio 62), lo cual queda consignado ayuda de memoria del 27 de noviembre del 2018.

Según lo indicado en el “INFORME TÉCNICO” del 06/02/2019 visible al folio 64 se realizó la siguiente observación:

**“ Observación:** Una vez realizada la visita técnica a predio ubicado en el sector de Caracolí Localidad Ciudad Bolívar – UPZ 69 Ismael Perdomo, con dirección de campo **N153 H381**, verificada el acta de notificación del día 08/10/2018 realizada por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y corroborado con la cartografía base para la inclusión al programa de reasentamientos de la CVP, de las familias ubicadas en dicha zona, se evidenció que el predio objeto de este informe, no presentaba construcción alguna y tampoco habitabilidad, al momento de la notificación”.

**“Conclusiones:** para el predio que corresponde la dirección de campo **N153 H381**, (Sector Caracolí parte alta), el área técnica de la Dirección de Reasentamientos de la C.V.P determinó que para dicho predio **no procede la elaboración de ficha técnica de reconocimiento**, toda vez que a la fecha de notificación (08/10/2018) efectuada por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, el mismo no presentaba construcción alguna (identificado como lote) y tampoco habitabilidad, condición necesaria para dar continuidad a la inclusión en el programa de reasentamientos humano”

Así mismo se encuentra que en el INFORME SOCIAL de fecha 18/03/2019, se motivaron las **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** (folio 68), así:

*“analizado el expediente y la documentación que allí reposa se evidencia que al momento de realizar la notificación de la ocupación **N153 H381** dentro del Polígono 123, no se encontraba habitada ni construida en su totalidad, así mismo que fue identificada como lote por el área técnica, además que dos familias presentan documentación argumentando ser los ocupantes con derecho de solicitar Reasentamiento, teniendo en cuenta lo anterior se procede a recomendar el Cierre Administrativo sin Reasentamiento”*

Que mediante ayuda de memoria de fecha 02/10/2019, se dejó constancia de que en la vivienda se encuentra el señor Jamir Guapacho, quien manifestó que no se acoge a la ayuda que le ofreció IDIGER y tampoco entregará la ocupación.

Que en reunión con funcionarios de las diferentes entidades, el señor Jamir Guapacho y su apoderada, tal y como consta a folios 80-82, se revisó el caso del citado señor en donde manifestó: *“que ha construido dos veces en la ocupación referenciada **y que para la época de la notificación era un lote**”* (Negrilla y Subrayado fuera del texto)

Que teniendo en cuenta la ratificación por parte del señor Jamir Guapacho al manifestar que en el citado predio no existía construcción al momento de la notificación para las familias ocupantes, caso “Caracolí” del 08 de octubre de 2018 y de acuerdo con el Criterio N° 2 “**CRITERIOS SOCIALES Y TÉCNICOS PARA LA INCLUSIÓN PRIORITARIA**”, establecidos en el Marco Técnico del Decreto Distrital 227 de 2015, **“En casos en los cuales se identifiquen comunidades que presenten condiciones de habitabilidad graves e inadecuadas, tales como altos niveles de hacinamiento y malas condiciones físicas de la vivienda, que puedan representar un riesgo inminente”**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de Vivienda Popular	<b>ACTA DE ARCHIVO ADMINISTRATIVO  DEL PROCESO DE REASENTAMIENTO  EN EL MARCO DEL DECRETO  DISTRITAL 227 DE 2015 Y  RESOLUCIÓN 0740 DE 2018.</b>	Código:208-REAS-Ft-148	
		Versión:	Pág: 1 de 2
		Vigente desde: 28/06/2019	

**para la salud y a la vida de sus habitantes y/o el incremento de riesgo de transmisión de enfermedades de alto impacto, previo concepto de la Secretaría Distrital de Salud en el marco de sus competencias, se procederá a realizar la atención prioritaria de la población, y a la promoción de soluciones habitacionales de acuerdo a la normatividad vigente** (subrayado y negrilla fuera del texto)

Por lo anteriormente expuesto no es procedente el ingreso al programa de reasentamientos teniendo en cuenta que el predio en cuestión estaba identificado como LOTE, incumpliendo de esta forma el criterio N° 2 del Marco Técnico.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al equipo de Gestión Documental y Sistema de Información Geográfica - GIS de la Dirección de Reasentamientos, realizar los ajustes pertinentes a la actualización en el sistema de información y archivar el expediente bajo el identificador **2018-CP19-16718**

El presente documento se suscribe a los trece (13) días del mes de diciembre de 2019.

  
**ISIS PAOLA DIAZ MUÑIZ.**  
Directora Técnica de Reasentamiento

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Lina Bibiana Montes Ortiz 	Ana Elvira Penagos López  Carlos Julián Flórez Bravo	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Contratista - Cto. 531/19.	Profesional Universitario Profesional Especializado	Directora Técnica de Reasentamientos

